



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"

DECRETO N° 7936 /

COIHUECO, 31 de Diciembre de 2014

VISTOS:

- 1) Las facultades conferidas por la D.F.L. N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Junio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 3) Resolución N° 1600, de 6 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4) Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio-Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la Comuna de Coihueco.

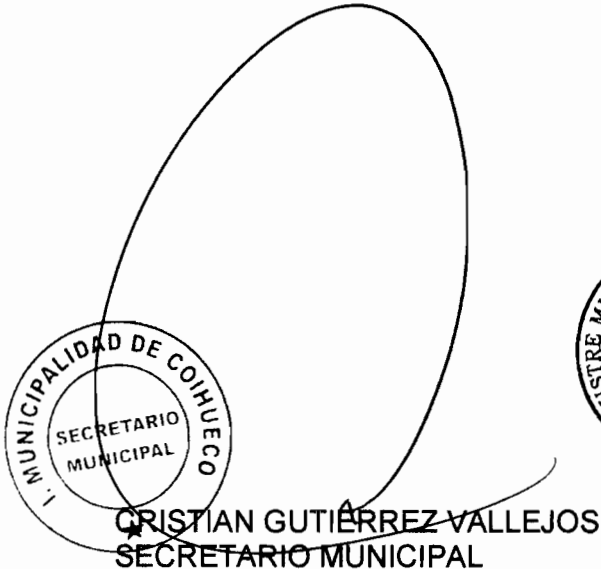
CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la Ley respectiva, sin alterar atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Asimismo a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que implique la ejecución de acciones determinadas.
- 2) El Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "**SENDA previene en la comunidad**", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Coihueco** y el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, suscrito con fecha 24 de Noviembre del 2014, por un monto de **\$12.061.000.- (Doce millones sesenta y un mil pesos)**, dineros aportados por la entidad gubernamental al Municipio como colaboración financiera.
- 3) La necesidad de aprobar los actos de la administración municipal mediante actos administrativos.

DECRETO:

- 1) APRUEBESE, en todas sus partes Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, Rut N° 61.980.170-9, representado por doña Lidia Amarales Osorio, Directora Nacional y la **Ilustre Municipalidad de Coihueco**, Rut N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Titular don Carlos L. Chandia Alarcón.
- 2) DESIGNESE Encargado Comunal del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", en la Comuna de Coihueco a Don **Víctor Flores Fuentes**, Directivo grado 7° Escalafón Municipal y/o quien subrogue el cargo, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio, dicha función deberá desempeñarla en forma paralela a las ya asignadas a la fecha por Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

CRISTIAN GUTIÉRREZ VALLEJOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE DE COIHUECO
CARLOS L. CHANDIA ALARCON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

CLCHA/CGV/VF/mjm
DISTRIBUCION
/Secretaria Municipal
/Finanzas
/Coordinadora Programa
/Archivo DIDECO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Coihueco a 31 de Diciembre del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Corporación Autónoma de derecho Público, Rut N° 69.1411001, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcalde Titular don Carlos L. Chandia Alarcon, Rut N° 09.685.400-5, con domicilio en Av. Prat 1675 de Coihueco, por una parte y por la otra doña María del Transito Pavés Morales, Rut. N° 16.655.244-3, de profesión asistente Social, con domicilio en La Escala 1061, Villa Barcelona, Chillan, en adelante e indistintamente "Coordinador Comunal", se ha convenido lo siguiente:

Que en conformidad a lo previsto en Decreto Alcaldicio N° 7936, de fecha 31 de Diciembre del 2014, donde se aprueba el convenio de Colaboración Técnica y Financiera, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Droga y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Coihueco celebrado con fecha 24 de Noviembre del 2014, con el objeto de implementar el Programa SENDA Previene en la Comunidad.

PRIMERO:

Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Coihueco contrata a la Sra. María del Transito Pavés Morales, Rut. N° 16.655.244-3, de profesión asistente social, con domicilio en La Escala 1061, Villa Barcelona, Chillan, para que preste servicio en el marco del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", cumpliendo las funciones de Coordinador Comunal.

- a) Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materias de Drogas.
- b) Representar al SENDA PREVIENE cuando se requiera ante organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- c) Coordinar, organizar, dirigir y controlar la Gestión Técnica y Financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de SENDA PREVIENE.
- d) Promover las acciones de SENDA PREVIENE y con ello la participación, coordinación y sensibilización a nivel Comunal – Municipal para el logro de las metas planteadas por SENDA.
- e) Dirigir y conducir el proceso de diagnóstico y con ello la participación Comunal en el tema de Drogas a modo de intervenir y controlar sobre el fenómeno en forma.

SEGUNDO:

El prestador de Servicio se compromete a desarrollar fielmente las labores que se le han encomendado en la clausula PRIMERA de dicho contrato.

TERCERO:

Por la prestación de Servicio indicado la Sra. María del Transito Pavés Morales, Rut. N° 16.655.244-3, recibirá la suma de \$ 10.821.600.- (Diez millones ochocientos veintiún mil seiscientos pesos), impuesto incluido, cancelados en 12 pagos mensuales iguales, de \$ 901.800 (Novecientos un mil ochocientos), contra la prestación de la respectiva Boleta de Honorarios, adjuntando el respectivo informe de actividades desarrolladas durante el mes, la que deberá visar el DIDECO, o quien legalmente subrogue, el último día hábil de cada mes, luego de haber ingresado la respectiva documentación en el Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO:

El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, según lo dispone la normativa legal vigente.

QUINTO:

El presente contrato se iniciará el 01/01/2015, y hasta el 31/12/2015, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en el marco de las Orientaciones Técnicas impartidas por SENDA.

SEXTO:

Las partes dejan expresa constancia que este contrato de Prestación de Servicios se celebra exclusivamente para los efectos de realizar un encargo determinado, y que bajo ninguna circunstancia se trata de un Contrato de Trabajo que sujete al Prestador de Servicios a una relación de Subordinación y dependencia.

SEPTIMO:

El Coordinador Comunal gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la Ley confiere a los funcionarios Municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a esta persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

OCTAVO

Durante el periodo de vigencia del presente contrato el coordinador comunal contará con 15 días de descanso con goce de remuneraciones, el cual se hará efectivo en forma total o parcial, de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad.

NOVENO

La Municipalidad reconocerá las licencias Médicas que pudiera presentar el profesional, por un máximo de 10. días anuales, durante el periodo vigente del presente contrato, si se excediera el máximo de días de licencia, este tiempo deberá ser devuelto en trabajo según los requerimientos del servicio, a efecto de no dar termino al contrato.

DECIMO:

La Ilustre Municipalidad de Coihueco, podrá unilateralmente poner término a dicho Contrato cuando así lo estime necesario y sin expresión de causa alguna, no dando lugar a reclamos por parte de la Sra. María del Tránsito Pavés Morales, Rut. N° 16.655.244-3, ni tampoco al pago de indemnización o compensación alguna.

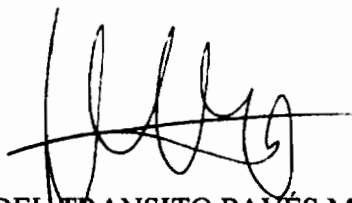
DECIMO PRIMERO:

El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiere expresamente autorizado la Ilustre Municipalidad de Coihueco.

DECIMO SEGUNDO:

Para los efectos derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Coihueco, a acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, uno en la oficina Comunal SENDA Previene, y el último en poder del Coordinador Comunal.



MARIA DEL TRANSITO PAVÉS MORALES
RUT N° 16.655.244-3



CARLOS L. CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco